

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 870-2019-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 230-2019-UP-FIEE (Expediente N° 01076848) recibida el 25 de junio de 2019, mediante la cual el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, hace llegar la solicitud de la estudiante DORA YVONNE ARCE SANTILLAN de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, quien solicita rectificación del segundo prenombre y apellido materno.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 139-2019-CU del 17 de abril de 2019, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña DORA IVONNE ARCE SANTILLÁN, en el Proceso de Admisión 2019-A;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0792-2019-D-ORAA del 02 de julio de 2019, remite el Informe N° 151-2019-SEC/ST-OAGRA del 02 de julio de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 139-2019-CU del 17 de abril de 2019, en la base de datos de la recurrente se encuentra registrada como DORA IVONNE ARCE SANTILLÁN;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento de la recurrente donde figura como DORA YVONNE ARCE SANTILLAN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 815-2019-OAJ, recibido el 12 de agosto de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del apellido materno y segundo prenombre de la recurrente DORA YVONNE ARCE SANTILLAN; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 815-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de agosto de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 139-2019-CU del 17 de abril de 2019, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al apellido matero y segundo prenombre de la solicitante, estudiante de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **DORA YVONNE ARCE SANTILLAN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jauregui*  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIEE, UPG-FIEE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.